



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el trámite incidental presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 922

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 760013110010**2018-0040300**

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, y por reunirse los requisitos legales [que dispone el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se abrirá el trámite incidental propuesto por el doctor DAVIDSON RAMIREZ ARIAS contra el pagador de la empresa ACTIVOS S.A.S, dentro de este asunto ejecutivo de alimentos instaurado por la señora JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

Del incidente córrase traslado a la parte demandada para que se pronuncie sobre ella dentro del término de tres (3) días.

Por otra parte, y en relación a lo manifestado por el apoderado judicial, en cuanto a oficiar a todos los Operadores de Información de PILA, a fin de que remitan las planillas de aportes a seguridad social del demandado desde el año 2019 hasta la fecha, se requiere al profesional a fin que discrimine cada uno de los operadores de Pila y aporte sus correspondientes contactos a fin de proceder de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir tramite incidental propuesto por el doctor DAVIDSON RAMIREZ ARIAS contra el pagador de la empresa ACTIVOS S.A.S.

SEGUNDO: Correr Traslado del trámite incidental por el término de tres (3) días a la parte demandada, término que empezará a correr una vez el apoderado judicial aporte la constancia de recibido de la notificación efectiva al pagador.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 31 de mayo de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO VALENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c63ddd1ebd81cc1b31f8c869a77ecd31071ba0edae31584f751465168cf12a3

Documento generado en 28/05/2021 02:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>